RESOLUCIÓN No. 78883
(10 NOVIEMBRE 2020)

"Por la cual se otorga el Registro como Unidad de Evaluación Agronómica de Cannabis (*Cannabis sp.)* psicoactivo y no psicoactivo a la empresa INNOVA LIFE COLOMBIA S.A.S., para todo el territorio nacional."

LA SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015, en el Acuerdo 005 de 2010, en la Resolución 1676 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, se facultó al ICA para reglamentar, supervisar y controlar la producción, certificación, multiplicación, comercialización, importación y exportación de semillas para siembra utilizadas en la producción agropecuaria nacional.

Que mediante Resolución 3168 del 7 de septiembre de 2015 expedida por el ICA, en su artículo 6 se estableció que los productores, exportadores, comercializadores y/o importadores de semillas para siembra en el país de cultivares obtenidos por el mejoramiento genético como consecuencia de la aplicación de conocimientos científicos, así como las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento, sean estos personas naturales o jurídicas, deben registrarse ante el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Que mediante Decreto 613 del 10 de abril de 2017, se estableció el Registro ante el ICA para la producción, importación, comercialización, exportación, evaluación e investigación de semillas para siembra de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3168 de 2015 expedida por el ICA.

Que el representante legal de la empresa INNOVA LIFE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901351855-4, Matrícula No. 80921, con dirección de notificación judicial ubicada en la Calle 13 No. 14 – 89 Torre 1 Apartamento 801, en el municipio de Sogamoso - Boyacá, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Sogamoso, expedido el 24 de febrero de 2020 y con sede operativa ubicada en el lote Las Fuentes, vereda Tilata, en el municipio de Chocontá – Cundinamarca, mediante oficio No. 20201106022 radicado ante la Dirección Técnica de Semillas, solicitó Registro como Unidad de Evaluación Agronómica de Cannabis (*Cannabis sp*.) psicoactivo y no psicoactivo, para todo el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 78883
(10 NOVIEMBRE 2020)

"Por la cual se otorga el Registro como Unidad de Evaluación Agronómica de Cannabis (*Cannabis sp.)* psicoactivo y no psicoactivo a la empresa INNOVA LIFE COLOMBIA S.A.S., para todo el territorio nacional."

Que el ICA realizó visita técnica a la sede operativa el día 11 de septiembre de 2020 y según informe se emitió concepto previo favorable para obtener el registro solicitado.

Que la solicitud ha sido presentada y tramitada de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias que establece la Resolución 3168 del 7 de septiembre de 2015 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Registro como Unidad de Evaluación Agronómica de Cannabis (*Cannabis sp*.) psicoactivo y no psicoactivo, para todo el territorio nacional, a la empresa INNOVA LIFE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901351855-4, Matrícula No. 80921, con dirección de notificación judicial ubicada en la Calle 13 No. 14 – 89 Torre 1 Apartamento 801, en el municipio de Sogamoso - Boyacá, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Sogamoso, expedido el 24 de febrero de 2020 y con sede operativa ubicada en el lote Las Fuentes, vereda Tilata, en el municipio de Chocontá – Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- El Titular del registro que se otorga por la presente Resolución queda obligado a cumplir con las disposiciones que trata la Resolución ICA 3168 de 2015 y demás normas que regulen, modifiquen, deroguen o amplíen la evaluación agronómica de semillas.

ARTÍCULO 3.- Para realizar las actividades que faculta este registro con el lleno de los requisitos legales, se deberá contar con la licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y con la licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, expedidas por la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese el presente acto administrativo, entregando copia íntegra autentica y gratuita al interesado de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 78883
(10 NOVIEMBRE 2020)

"Por la cual se otorga el Registro como Unidad de Evaluación Agronómica de Cannabis (*Cannabis sp.)* psicoactivo y no psicoactivo a la empresa INNOVA LIFE COLOMBIA S.A.S., para todo el territorio nacional."

ARTÍCULO 5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de efectuada la notificación.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME CARDENAS LÓPEZ
Subgerente De Protección Vegetal

Proyectó: Iván Guillermo García Suárez – Dirección Técnica de Semillas

Revisó: Jaiden YezId Ríos Puentes - Dirección Técnica de Semillas
Vo Bo.: Alfonso Alberto Rosero – Director Técnico de Semillas